



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 040-2026/CTBI/G

Los Baños del Inca, julio 14 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA;

VISTOS:

Memorándum N.º 758-2026-G/CTBI de fecha julio 10 de 2026, El Memorándum 751-2026-G/CTBI de fecha 09 de julio de 2026, El Memorándum 0662-2026-G/CTBI de fecha 18 de julio de 2026, con treinta y un (31) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Procedimiento Administrativo, Ley N.º 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas que deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento. Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, Ley N.º 25120, modificada por Ley N.º 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta Institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que, resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública;

Que, conforme a Ley N.º 27785, “Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República” en su artículo 7º expresa “El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley”.





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que mediante Informe N° 0106-JAVG-OII/CTBI de fecha 18 de junio de 2026, el Encargado de Oficina de Imagen Institucional solicita el "Estudio de mercado para la adquisición de banderas y adornos por fiestas patrias, con memorándum N.° 0662-2026-G/CTBI de fecha junio 18 de 2026 la Gerencia solicita Interacción con el mercado;

Que, con Informe N° 117-2026-UACP/CTBI de fecha julio 07 de 2026, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita la verificación de expediente; así con memorándum 0751-2026-G/CTBI de fecha julio 09 de 2026, Gerencia solicita el trámite correspondiente;

Que con informe 0110-2026-OII/CTBI, de fecha 09 de julio de 2026, el Encargado de Imagen Institucional solicita propuesta de modificación presupuestal;

Que, mediante el Informe N.° 110-2026-UPP/CTBI de fecha 09 de julio de 2026, la jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto propone la siguiente modificación de anulación y/o crédito Presupuestal en las partidas que a continuación se indican:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.2	SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	
2.3.2.2.4	SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	
2.3.2.2.4.1	Servicio de Publicidad	<u>S/ 3 301.00</u>
	TOTAL	S/ 3 301.00





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS	
2. 3. 1	COMPRA DE BIENES	
2. 3. 12	VESTUARIOS Y TEXTILES	
2.3.12.1	VESTUARIO, ZAPATERIA Y ACCESORIOS, TALABARTERIA Y MATERIALES TEXTILES	
2. 3. 12..12	Textiles y acabados textiles	S/ 3 301.00
	TOTAL	S/ 3 301.00



Que, con con Informe N° 0111-2026-RSEM-OII/CTBI de fecha julio 10 de 2026, la Oficina de Imagen Institucional: (...) *solicita la aprobación de la propuesta de modificación presupuestal en referencia al Informe N° 110-2026-UPP/CTBI, de fecha julio 10 del 2026; así con memorándum 758-2026-G/CTBI de fecha julio 10 de 2026;*



Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (*siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum*);

POR LO TANTO:

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de *Alcaldía* N° 128-2024/MDBI/A de fecha *septiembre 30 de 2024 (designación de Gerente)*, y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N.º 014-2026-MDBI/A, de fecha 14 de enero de 2026, y el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N.º 065-2026-MDBI/A, de fecha 26 de enero de 2026, respecto a la Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación Presupuestal detalladas en las partidas descrita en el Informe N.º 110-UPP/CTBI de fecha julio 09 de 2026, remitido por la C.P.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme al detalle del mismo:





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.2	SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	
2.3.2.2.4	SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	
2.3.2.2.4.1	Servicio de Publicidad	S/ 3 301.00
	TOTAL	S/ 3 301.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.12	VESTUARIOS Y TEXTILES	
2.3.12.1	VESTUARIO, ZAPATERIA Y ACCESORIOS, TALABARTERIA Y MATERIALES TEXTILES	
2.3.12.12	Textiles y acabados textiles	S/ 3 301.00
	TOTAL	S/ 3 301.00

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCÁRGUESE**, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

1. Gerencia
2. Unidad de Asesoría Jurídica.
3. Unidad de Contabilidad.
4. Unidad de Planificación y Presupuesto
5. Unidad de Tesorería.
6. Unidad de Imagen Institucional

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
C.R.C. Fernando Marín Aguilar
GERENTE

